of the specializing

Tema 38. Las mejoras voluntarias de la acción protectora. Mejora directa de prestaciones. Mejora de pensiones por establecimiento de tipos de cotización adicionales.

TERCERA PARTE

Regimenes especiales

Tema 39. Los Regimenes especiales. La noción de Régimen especial de la Seguridad Social en la doctrina y en el Derecho positivo español. Fundamentos jurídico y político.

Tema 40. El Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

Campo de aplicación. Inscripción de los trabajadores. Cotización

empresarial y de los trabajadores. Otros recursos económicos, Acción protectora: Su alcance y clases.

Tema 41. Régimen Especial de los Trabajadores del Mar. Campo de aplicación. Afiliación. Altas y bajas. Cotización. Acción protectora.

Tema 42. Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos: Campo de aplicación. Afiliación. Altas y bajas. Cotización. Acción protectora

Tema 43. Régimen Especial de la Minería del Carbón; Campo de aplicación. Peculiaridades en materia de cotización y acción

Tema 44. Régimen Especial de Empleados de Hogar. Campo de aplicación. Afiliación. Altas y bajas. Cotización. Acción protec-

Tema 45. Los Regimenes Especiales externos al sistema institucional de la Seguridad Social: (I) La Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado y de las Fuerzas Armadas. Tema 45.

Tema 46. Los Regimenes especiales externos al sistema institucional de la Seguridad Social: (II) La Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local y de la Administración de

Otros sistemas de protección

Tema 47. El Seguro Escolar: Campo de aplicación. Cotización.

Acción protectora.

Tema 48. La colaboración en la gestión. Las Mutuas Patrona-les: Naturaleza jurídica y caracteres. Constitución, organización y funcionamiento. Colaboración de las Empresas: Colaboración obligatoria y voluntaria.

Tema 49. El Instituto Nacional de Empleo: Organización y funciones. La política de colocación y los servicios de empleo.

Tema 50. Protección por desempleo: Su relación con el sistema de la Seguridad Social. Campo de aplicación de la Tema 50. protección por desempleo. Tipos de prestaciones: Requisitos y contenido de las mismas.

Tema 51. Los servicios médicos de Empresa. Servicios autónomos y mancomunados. Funciones. Estatuto jurídico de los Médicos de Empresa.

Derecho internacional de la Seguridad Social

Tema 52. Las fuentes de la Seguridad Social Internacional. Normas internas. Convenios internacionales: Principios que los informan. Convenios bilaterales y multilaterales: Especial referencia a los suscritos por España.

Tema 53. Organismos internacionales de Seguridad Social; Reglamentos de las Comunidades Europeas en materia de Seguri-dad Social: Especial referencia de los Reglamentos 1408/1971 y 574/1972, de la Comunidad Económica Europea, y su actualiza-

Personal de la Seguridad Social

Tema 54. El status jurídico de los funcionarios de la Administración de la Seguridad Social. Antecedentes. La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. El Real Decreto 2664/1986, de 19 de diciembre, de Homologación del Régimen de Personal de la Seguridad Social con la Administración Civil del Estado.

Tema 55. El Estatuto jurídico del personal Médico de la Seguridad Social: Contenido.

Tema 56. El Estatuto jurídico del personal auxiliar sanitario

titulado y auxiliar de clínica: Contenido.

Tema 57. El Estatuto de personal no sanitario al servicio de las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social: Contenido.

🕆 El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tema 58. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social: Antecedentes y organización central y periférica. Especial estudio de la Secretaría General para la Seguridad Social.

UNIVERSIDADES

9700

RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, de la Universidad de Alcalá de Henares, por la que se convoca concurso público para cubrir plazas vacantes en la plantilla del personal laboral de dicho Organismo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

Este Rectorado, en cumplimiento de lo establecido en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1280/1985, de 5 de julio, acuerda:

Primero.-Convocar proceso selectivo para la provisión de las siguientes vacantes en la plantilla del personal laboral de este Organismo:

Una plaza de Ingeniero Técnico Industrial (grupo II) para el Servicio de Mantenimiento.

Una plaza de Técnico en Dibujo y Fotografía Científica (grupo II).

Segundo.-La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de concurso-oposición, debiendo adjuntar obligatoriamente todos los aspirantes currículum que acredite la experiencia que se solicita para cada categoría.

Tercero.-Las instancias para participar en este proceso selectivo se formularán en papel timbrado, según modelo que se facilitará en el Registro General de esta Universidad, Colegio «San Pedro y San Pablo», plaza de San Diego, sin número, Alcalá de Henares (Madrid), dirigidos al magnifico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Alcalá de Henares. El plazo de presentación de instancias será de veinte dias naturales, contados a partir del aiguiente a la publicación de la presente Resolución.

Cuarto.-Las bases de la convocatoria se hallarán expuestas en el tablón de anuncios de la Sección de Personal de Administración y Servicios de esta Universidad, Colegio «San Pedro y San Pablo», plaza San Diego, sin número, Alcalá de Henares (Madrid).

Alcalá de Henares, 29 de febrero de 1988.-El Rector, Manuel Gala Muñoz.

9701

RESOLUCION de 25 de marzo de 1988, de la Universidad de Alicante, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 107/1985, de 22 de julio «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» de 26 de septiembre), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º, e), de la misma norma, así como de los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar de la Universidad de Alicante. con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

- 1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 30 plazas de la Escala Auxiliar de la Universidad de Alicante, de acuerdo con la siguiente distribución:
- Quince plazas de promoción interna, prevista en el artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y disposiciones complementarias.
 - b) Quince plazas para el resto de los aspirantes.

1.2 Las vacantes sin cubrir de las reservadas a la promoción

- interna se acumularán al turno libre.

 1.3 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre; Estatutos de la propia Universidad; las normas de esta Resolución y Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre.
- 1.4 La elección de las plazas incluidas en la base 1.1 se realizará por los aspirantes aprobados según el orden de puntuación obtenida. No obstante lo señalado en la base anterior, los aspirantes de promoción interna deberán elegir y tendrán preferencia para ello respecto del resto de los aprobados.

للبحدث منافل الليلاني والمالي

- 1.5 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:
 - Concurso.
 - b) Oposición.
- 1.6 En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará, en el caso de los aspirantes de promoción, su antiguedad como funcionarios en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan, así como su historial profesional en la Administración y cursos de promoción superados en el Instituto Nacional de la Administración Pública y otros Centros oficiales de formación de funcionarios.

1.7 La fase de oposición estará formada por los ejercicios que

se indican en el anexo I.

1.8 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.8.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos deberá haberse realizado al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio

de la fase de oposición.

- 1.8.2 Fase de oposición: El primer ejercicio se iniciará en la segunda quincena del mes de junio de 1988. La fecha, hora y lugar del mismo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Comunidad Autónoma», en la Resolución del Rectorado en que se aprueben y publiquen las listas de admitidos y explaides. v excluidos.
- 1.9 El Tribunal calificador adaptará el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes
- 1.10 El Presidente del Tribunal adoptara las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 (Boletín Oficial del Estado» del 22).

2. Requisitos de los candidatos

- 2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - Ser español.

Tener cumplidos dieciocho anos el día en que termina el

plazo de presentación de solicitudes.

 c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Forma-ción Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el

desempeño de las correspondientes funciones.

- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por
- 2.2 Los aspirantes que concurran a las plazas de la Escala Auxiliar de la Universidad reservadas a promoción interna habrán de pertenecer a la Escala de Subalternos de Organismos Autónomos, o al Cuerpo General de Subalterno, tener destino en propiedad en la Universidad y reunir los requisitos de antigüedad y titulación exigidos en la Orden del Ministerio de la Presidencia de 6 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 7).

2.3 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1 Quienes descen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán presentar la correspondiente solicitud que le será facilitada en los Gobierno Civiles de cada provincia y en las Comunidades Autónomas, en las oficinas de Correos y de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, Dirección General de la Función Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública y en los Rectorados de todas las Universidades públicas del Estado, con arregio al modelo aprobado por la Secretaria de Estado para la Administración Pública mediante Resolución de 25 de febrero de

1986 («Boletín Oficial del Estado» del 27).
3.2 En el recuadro 2.2 de la solicitud, correspondiente a la forma de acceso, los aspirantes deberán señalar el sistema por el que deseen participar, de acuerdo con las siguientes indicaciones:

a) Libre (L): Los opositores no comprendidos en los párrafos sigmentes.

b) Promoción interna (R): Los opositores que reúnan los requisitos de la base 2.2.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de estos sistemas.

3.3 El recuadro correspondiente a «Servicios efectivos prestados como funcionario de carrera» deberá ser rellenado exclusivamente por los aspirantes de promoción interna, debiendo éstos señalar solamente los datos referidos a los servicios efectivos prestados como funcionarios de carrera en el Cuerpo y Escala indicados en la base 2.2 de esta convocatoria.

3.4 Las solicitudes se dirigirán al magnifico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Alicante, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de la Universidad, o en la forma establecida en el artículo

66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5 Los derechos de examen serán de 750 pesetas, y se ingresarán en la cuenta que oportunamente se indicará en los tablones de anuncios del Rectorado y Gerencia de la Universidad de Alicante, bajo el nombre «Pruebas selectivas Escala Auxiliar Ventramidad de Alicaneta. Universidad de Alicantes.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Entidad bancaria o Caja de Ahorros a través de la cual se realiza el ingreso o transferencia a la cuenta indicada.

4. Admisión de candidatos

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, el Rectorado de la Universidad publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el plazo de un Estados de la General de la General de la Companya en el plazo de un el plazo de un el plazo de la Companya de la la companya en el plazo de un el plazo de la companya d mes, una Resolución con la lista de aspirantes admitidos y excluidos en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos y número de documento nacional de identidad, así como la causa de no admisión en la relación de excluidos.

En la citada Resolución deberá recogerse el lugar y la fecha de

celebración de los ejercicios.

4.2 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución a que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores.

4.3 Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Rectorado de la Universidad.

5. El Tribunal calificador

5.1 El Tribunal estará constituido según lo establecido en el anexo III de esta Resolución.

En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

5.2 Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la

asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

5.3 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si se han de realizar tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el

párrafo anterior.

5.4 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de

Alicante. 5.5 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los

6.1 En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Y», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 19 de febrero de 1988.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de

conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Rector de la Universidad, el cual deberá dar cuenta a los

A Section 1

organos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

La valoración de los méritos a que se refiere la base 1.6, correspondientes a los aspirantes de turno de promoción se calificarán otorgando a los mismos 0,10 puntos por cada mes de servicio efectivo prestado (1,2 por año), hasta un máximo de diez puntos.

La valoración conjunta de los factores de historial profesional y cursos de formación, para los aspirantes comprendidos en el párrafo anterior, se calificarán otorgando un máximo de diez puntos.

- 7. Lista de aprobados, presentación de documentos, solicitud de destino y nombramiento de funcionario de carrera
- 7.1 La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública al mismo tiempo y en los mismos lugares que la correspondiente al primer ejercicio de la fase de oposición.

Al finalizar cada uno de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en los lugares de examen, las siguientes listas con las puntuaciones correspondientes:

a) Lista de aspirantes aprobados de promoción interna.
 b) Lista de aspirantes aprobados de turno libre.

A estos efectos deberá tenerse en cuenta que los aspirantes de promoción interna no deberán realizar el primer ejercicio y, en consecuencia, sólo deberán publicarse las listas de las puntuaciones obtenidas por los mismos en los ejercicios segundo y tercero.

La lista de aprobados del tercer ejercicio no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984.

La puntuación total se obtendrá en la forma establecida en el

7.2 Dichas relaciones se publicarán en los lugares de celebración del tercer ejercicio y en el Rectorado de esta Universidad.

- 7.3 Finalizado el quinto ejercicio, de méritos, el Tribunal hará públicas las relaciones definitivas de aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, los puntos no utilizados en la fase de concurso y la suma total. Dichas relaciones serán elevadas al Rectorado de la Universidad con propuesta de nombramiento de funcionarios de
- 7.4 En el plazo de veinte dias naturales, a contar desde la publicación en el Rectorado de la Universidad de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas, deberán presentar en el mismo la petición de destino a la vista de las vacantes ofrecidas, acompañada de los siguientes documentos:

Documento nacional de identidad (fotocopia).

Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto fisico que imposibiliten para el servicio.

c) Fotocopia debidamente compulsada del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Admi-nistración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas según el modelo que figura como anexo IV de esta convocatoria.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos debe-rán presentar certificación de los órganos competentes del Ministe-rio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

7.5 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presen-

7.5 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoría mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.6 Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependiera para acreditar su condición y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicios. En el caso de los circunstancias que obren en su hoja de servicios. En el caso de los opositores de promoción interna, dicha certificación deberá contener mención expresa de la antigüedad y situación administrativa el día de terminación del plazo de presentación de solicitudes para participar en estas pruebas.

7.7 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo en los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos de la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabili-dad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Si del examen de la documentación mencionada se dedujese que los servicios prestados fueren de inferior duración que los alegados por los aspirantes en su solicitud, se deducirán de la puntuación otorgada en la fase de concurso los puntos correspondientes a todos los efectos derivados de esta convocatoria.

7.8 Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Rector de la Universidad publicará en el «Boletín Oficial del Estado», el nombramiento como funcionarios de carrera de los aprobados, determinando el plazo para la toma de posesión de los correspondientes destinos.

8. Norma final

8.1 La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Alicante, 25 de marzo de 1988.-El Rector, Ramón Martín Mateo.

ANEXO 1

1. Fase de oposicion: Estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios los tres primeros:

Primer ejercicio.-Consistirá en contestar un cuestionario de carácter psicotécnico dirigido a apreciar las aptitudes en relación con las tareas propias de las plazas que se convocan. El tiempo para realizar este ejercicio será señalado por el Tribunal y no podrá ser superior a treinta minutos.

Los aspirantes de promoción interna estarán exentos de realizar

este ejercicio.

Segundo ejercicio. Consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal. Los aspirantes del turno libre sin puntuación en la fase de concurso efectuarán esta prueba a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Si se utilizaran máquinas eléctricas, la velocidad mínima se elevará a 280 pulsaciones. No se admitirán máquinas con memoria ni con cintas correcto-

Tercer ejercicio.-Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas, con respuestas alternativas, preparado por el Tribunal, del contenido del programa que figura como anexo II de esta convocatoria.

Cuarto ejercicio.-Voluntario y de mérito. Tendrá dos modalidades.

Consistirá en la toma taquigráfica, a mano, de un dictado. a una velocidad de 80 a 100 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

La transcripción de la taquigrafía deberá realizarse necesariamente a máquina y el tiempo concedido para ello no podrá ser

superior a treinta minutos.

b) Idiomas: Consistirá en traducir, sin diccionario, durante treinta minutos, un idioma (francès, inglés o alemán), del texto facilitado por el Tribunal.

Este ejercicio podrá realizarlo exclusivamente los aspirantes del turno libre.

Quinto ejercicio.-Voluntario y de mérito. Traducción, sin diccionario, al valenciano, de un texto castellano.

Los ejercicios tercero, cuarto y quinto, podrán realizarse en una misma sesión.

CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

Fase de concurso: La valoración de los méritos a que se refiere la base 1.6 se calificarán otorgando a los aspirantes 0,20 puntos por cada mes de servicio prestado (2,40 puntos por año), hasta un máximo de 13,50 puntos.

La valoración de los méritos a que se refiere la base 1.6 correspondientes a los aspirantes de turno de promoción se calificarán otorgando a los mismos 0,10 puntos por cada mes de servicio efectivo prestado (1,2 por año) hasta un máximo de diez puntos puntos.

La valoración conjunta de los factores de historial profesional y cursos de formación, para los aspirantes comprendidos en el párrafo anterior, se calificarán otorgando un máximo de 10 puntos.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso por los aspirantes de promoción interna podrán aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo cinco puntos. Segundo ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo

eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de ciaco puntos.

Tercer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos y serán eliminados aquellos opositores que obtengan menos de cinco

Cuarto ejercicio: Se calificará de cero a tres puntos. Quinto ejercicio: Se calificará de cero a dos puntos.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuciones obtenidas en las fase del concursooposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

ANEXO II

Temerio

1. La participación de España en Organizaciones Internacionales: Especial consideración de las Naciones Unidas. El proceso de

adhesión de España a las Comunidades Europeas.

2. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

3. La Corona. Sucesión y Regencia. Las atribuciones del Rey.

El refrendo.

- 4. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcio-namiento. La elaboración de las Leyes. Los Tratados internaciona-
- 5. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La Organización Judicial Española.

6. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

7. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

8. Economía y Hacienda en la Constitución. Los Presupuestos

Generales del Estado. El Tribunal de Cuentas.

9. Organización Administrativa Española: Ministros, Secretarios de Estado y Subsecretarios. Los Directores generales. Otras Unidades administrativas. Los Organismos autónomos.

 La Administración periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y los Gobernadores civiles. Carácter y atribuciones. Otros órganos periféricos de la Administración del Estado.

11. La Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución, competencias y Estatutos de Autonomia. La Administración Local: Provincia y municipio.

12. La Administración autonómica. Estatuto de Autonomía

de Valencia.

13. El Derecho Administrativo y sus fuentes. El acto administrativo. La Justicia administrativa. Los recursos administrativos.

14. El personal funcionario al servicio de las Administraciones públicas. El funcionario público: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y

condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Jubilación y derechos pasivos. Incompatibilidades. Derechos, deberes y funciones.

15. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: Contenido, duración y suspensión. Negociación laboral. Conflictos y Convenios Colectivos.

16. El sistema español de Seguridad Social. Régimen general: Acción protectora. Cotizaciones y recaudación. Contingencias cubiertas: Concepto y clase de prestaciones. Responsabilidades en orden a las prestaciones. orden a las prestaciones.

17. El Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas. Los Centros de información,

orientación y empleo de las Universidades.

18. La Administración Educativa. Ministerio de Educación y Ciencia. Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. El

Consejo de Universidades.

19. Competencias educativas y órganos gestores a nivel universitario en la Comunidad Autónoma Valenciana.

20. La Universidad de Alicante. Organización académica y régimen econômico-administrativo.

21. La Universidad de Alicante. Organos de gobierno colegia-dos y unipersonales. El Consejo Social.

22. La Universidad de Alicante. Clases y régimen jurídico del profesorado. Clases de régimen jurídico del personal de la Administración. El alumnado universitario. Matriculas y tasas.

ANEXO III

El Tribunal estará compuesto por:

Miembros titulares

Presidente: Don Angel Poveda Sánchez, excelentísimo señor Vicerrector de la Universidad de Alicante, por delegación del

Rector de la misma.

Vocales: Don Luis G. Ramos Gutiérrez, ilustrísimo señor Gerente de la Universidad de Alicante. Don Gerardo Llana Herrero, ilustrísimo señor Gerente de la Universidad de Salamanca, en representación de la Secretaría de Estado de Universidad de Salamanca, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Don Pedro Miguel Serrano León, funcionario del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, en representación de la Dirección General de la Función Pública. Doña María del Carmen Gosalvez Pinheiro, funcionaria del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado,

en representación de la Universidad de Alicante.

Secretaria: Doña Rosa Pérez López, funcionaria del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, en representación de la Universidad de Alicante.

Miembros suplentes:

Presidente: Don Emilio Feliu García, excelentísimo señor Vicerrector de la Universidad de Alicante, por delegación del

Rector de la misma.

Vocales: Don José Antonio Tardio Pato, Vicegerente de la Universidad de Alicante, perteneciente a la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos. Don Joaquín Gómez Pantoja, ilustrisimo señor Gerente de la Universidad de Castilla-La Mancha, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Doña María del Carmen Alvarez Alvarez, funcionaria del Cuerpo de Inspectores Superiores de Finanzas del Estado, en representación de la Dirección General de la Función Pública. Doña Consuelo Segui Alegre, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Alicante, en representación de la Universidad de Alicante.

Secretaria: Doña Margarita Piris Alonso, funcionaria del Cuerpo de Gestión de Hacienda, en represetnación de la Universi-

dad de Alicante.

ANEXO IV

Don/doda..... con documento nacional de identidad número.....

..... no haber sido Declara bajo..... separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Alicante a de de 19.....

RESOLUCION de 23 de marzo de 1988, de la Universidad de Oviedo, por la que se declara desierta una plaza de Catedrático de Escuela Universitaria en 9702 el área de conocimiento de «Química Física».

Vista la Resolución de la Comisión de Reclamaciones de la Universidad de Oviedo, de 18 de marzo de 1988, por la que no se ratifica la propuesta elevada por la comisión constituda para adjudicar una plaza de Catedrático de Escuela Universitaria, en el area de conocimiento de «Química Física», según Resolución de 30 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre), este Rectorado ha resuelto declarar desierta dicha

Oviedo, 23 de marzo de 1988.-El Rector, Alberto Marcos Vallaure.

RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, de la Universidad de Cádiz, por la que se declara aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos a las 9703 pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos convocadas por Resolución de esta Universidad de 10 de noviembre de 1987.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma